

NUMERAL IV.2.1**PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO No. 6)****M.A.P. JESÚS LICEA PERALTA**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO,
Km. 38.5 CARRETERA MÉXICO - TEXCOCO, C. P. 56230.
CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe, Luis Enrique Sánchez Tapia, en mi calidad de apoderado legal de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V., y con relación al numeral citado al rubro; me permito presentar la propuesta técnica de Thona Seguros, S.A. de C.V., ofertando y cumpliendo íntegramente lo solicitado, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 6), misma que se presenta en formato de Proyecto de Textos de Póliza, con el clausulado a que estarán sujetas, contiene todas y cada una de las condiciones solicitadas en la licitación. Incluyendo a aquellas modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones, complementando su contenido con las condiciones particulares, especiales y generales por convenio expreso de sus contratos de adhesión. Además, anexamos las cláusulas de prelación y no adhesión.

Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por esta Aseguradora y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no contravengan a las Disposiciones legales vigentes y a lo solicitado en el Anexo 6.

Por lo anterior, pido tenerme por presentado en tiempo y forma, de conformidad con el numeral IV.2.1 de la Convocatoria.

C. Luis Enrique Sánchez Tapia
Representante Legal

Texcoco Estado de México a 26 de noviembre del 2025.

M.A.P. JESUS LICEA PERALTA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO,
Km. 38.5 CARRETERA MÉXICO - TEXCOCO, C. P. 56230.
CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

**ANEXO 6
ANEXO TÉCNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS ALUMNOS EN
PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO VIGENCIA DEL PERIODO:**

DE LAS 12:00 HRS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

A LAS 12:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO", EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBERÁ CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS ALUMNOS DE LA **UACH** QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL Y A NIVEL INTERNACIONAL, MEDIANTE UN **PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE ACCIDENTES ESCOLARES**.

EL SERVICIO SE REFIERE AL ASEGURAMIENTO PARA CUBRIR LOS RIESGOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CONTRA EL EFECTO ECONÓMICO ADVERSO, QUE PROVOCA UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL, VIOLENTO, IMPREVISTO, Y FORTUITO, QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN Y QUE SE PUDIERAN PRESENTAR DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO** O COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES NO LIMITADAS A: ACADÉMICAS, DEPORTIVAS, DE INVESTIGACIÓN, DE INTERCAMBIO, CULTURALES, DE EXTENSIÓN, ETC. Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

847

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO ESTRUCTURADO POR PARTIDA ÚNICA, COMPUESTA DE DOS SUBPARTIDAS COMPLETAS PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026

PARTIDA ÚNICA	SUBPARTIDA I.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA NACIONAL.
	SUBPARTIDA II.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA INTERNACIONAL. Al ser la colectividad de la partida II un subgrupo de la colectividad total de la partida I, se cumple entregando un solo proyecto de póliza que incluya ambas partidas.

I.- PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026

I.1.- SUBPARTIDA I.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA NACIONAL.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES/2026 PARA 10,013 ALUMNOS

ESPECIFICACIONES DEL REQUERIMIENTO

COBERTURAS:		SUMA ASEGURADA MONEDA NACIONAL. Y/O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS
a)	MUERTE ACCIDENTAL	\$ 300,000.00
b)	PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	\$ 300,000.00
c)	PAGO DIARIO POR HOSPITALIZACIÓN	\$10,000.00
d)	PAGO POR PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"	\$200,000.00
e)	SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE	CUBIERTO
f)	SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA	\$75,000.00
g)	REFERENCIA DE LA RED MÉDICA HOSPITALARIA	CUBIERTO
h)	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS	\$230,000.00
i)	GASTOS FUNERARIOS	\$90,000.00

Nota: No aplica deducible alguno para las coberturas de las especificaciones del requerimiento (Cuadro anterior).

Se aclara que si durante la vigencia de esta póliza, como consecuencia directa de un accidente dentro de los treinta días siguientes a la fecha del mismo accidente, el asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, a hospitalizarse, o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermera, medicamentos o estudios de laboratorio y de gabinete, la compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a que tuviera derecho, el monto de las mencionadas asistencias previa comprobación de las cantidades erogadas, con un máximo de la cantidad solicitadas por este concepto. Según ID de la respuesta 966284

ESPECIFICACIONES:

848

LA PÓLIZA SE MANEJARÁ BAJO EL ESQUEMA DE AUTO ADMINISTRACIÓN Y AL FINAL DE LA VIGENCIA SE HARÁ EL AJUSTE POR ALTAS Y BAJAS.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA, DEBERÁ EMITIR LAS PÓLIZAS Y/O CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO DE LOS ALUMNOS QUE LO REQUIEREN DE FORMA ELECTRÓNICA Y CON TIEMPO INMEDIATO, MEDIANTE UNA "LIGA ELECTRÓNICA" QUE PERMITAN A LA UACH O AL ALUMNO SU IMPRESIÓN VÍA INTERNET. MANIFIESTAR EXPRESAMENTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL REQUISITO Y A CAMBIO INDICAR ALGUNA ALTERNATIVA QUE POR MEDIOS DIGITALES PERMITA EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

INDEMNIZACIÓN PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA ORGÁNICAS ESCALA "B".

LA OBLIGACIÓN MÁXIMA DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA TERMINARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA.

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS ALUMNOS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CUBRE VACACIONES, FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA COMPLETA DE LA PÓLIZA.

SE DEBERÁN INCLUIR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

CLÁUSULA DE PRELACIÓN

CLAUSULADO DE LA PÓLIZA, CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO

ESTE PROGRAMA ES DIRIGIDO A ASEGURADORAS POR LO QUE SE DEBERÁ DESCONTAR EL COSTO POR INTERMEDIACIÓN.

OFICIO DE NO ADEUDO. - OFICIO EN ORIGINAL EXPEDIDO POR EL ÁREA REQUERENTE (USUARIA), EN EL CUAL MANIFIESTE QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARTICIPANTE, **NO** TIENE ADEUDOS DE INFORMACIÓN, DE REPORTES DE SINIESTRALIDAD, DE INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO, O DE PAGO DE SINIESTROS POR CUBRIR A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, DEBIÉNDOSE INCLUIR DICHA CONSTANCIA, EN LA PROPUESTA TÉCNICA. (LA FALTA DE ESTA CONSTANCIA DE QUE **NO** TIENE ADEUDOS, SERA MOTIVO DE CALIFICAR COMO NO-CUMPLE, EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA)

NOTAS IMPORTANTES:

SE ESTABLECE QUE LA ASIGNACIÓN SERÁ POR LOTE ÚNICO, PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CUMPLA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICAMENTE Y CON LA PROPUESTA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA, EN LOTE ÚNICO.

SE ESTABLECE QUE PARA SER ASEGURADO DEBERÁ SER "ALUMNO VIGENTE DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO"

EN LA PROPUESTA TÉCNICA, LAS ASEGURADORAS DEBERÁN PRESENTAR EL PROYECTO DETEXTO DE PÓLIZA CON EL CLAUSULADO A QUE ESTARÁN SUJETAS, CONTENIENDO CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES Y POR CONVENIO EXPRESO DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN. DEBERÁN INCLUIR FOLLETO CON CLÁUSULAS Y CONDICIONES SOLICITADAS POR LA UACH. PARA TODOS AQUELLOS CONCEPTOS NO DESCRITOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OPERARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DE LA ASEGURADORA PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS POR EL CONTRATANTE. TODOS LOS LICITANTES INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN Y DE NO ADHESIÓN

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICADA, ENTREGARÁ EN SU PROPUESTA

TÉCNICA, UN ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO EL PROGRAMA DE SEGUROS, NI ALGUNA DE SUS PÓLIZAS Y NI ALGUNO DE SUS ENDOSOS, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO", O SOLO POR LA FALTA DE PAGO DE ALGUNA DE LAS PÓLIZAS SE PODRÁN CANCELAR, O DERIVADO DE ALGUNA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PRESENTARAN LAS EXCLUSIONES DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN PREVALECIENDO LAS CLÁUSULAS DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO" SOBRE LAS DE LAS DE LAS ASEGURADORAS, MEDIANTE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN Y LA DE NO-ADHESIÓN.

EN LOS HOSPITALES DE LA RED DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA PROCEDERÁ A LA ATENCIÓN DEL ASEGURADO MEDIANTE PAGO DIRECTO.

EN CASO DE QUE SE SUSCITE UN SINIESTRO Y EL ASEGURADO FUERA TRASLADADO A UNHOSPITAL CERCANO QUE NO SEA DE LA RED O CUANDO NO SE PROPORCIONE EL SERVICIO EN HOSPITAL DE RED, EL REEMBOLSO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROCEDENTE SERÁ COMO MÁXIMO EN CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE HABERSE ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, REBASADO ESE PERÍODO SI NO SE HA CUBIERTO EL REEMBOLSO SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS PARA CADA SERVICIO.

LA MODALIDAD DE PAGO PARA ESTA SUBPARTIDA SERÁ POR PAGO DIRECTO O REEMBOLSO SEGÚN CORRESPONDA, POR LO QUE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DESINIESTRO YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL SE REALIZARÁ ACORDE AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA FECHA EN LA QUE EL ASEGURADO HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS MÉDICOS.

LA COBERTURA REQUERIDA PARA REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS. SERÁN SIN COBRO DE DEDUCIBLE.

I.2.- SUBPARTIDA II.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA INTERNACIONAL.
LA COBERTURA INTERNACIONAL (VIAJES AL EXTRANJERO), CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES/2026
PARA 1,500 ALUMNOS

ESPECIFICACIONES DEL REQUERIMIENTO

COBERTURAS:		SUMA ASEGURADA MONEDA NACIONAL. Y/O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS
a)	MUERTE ACCIDENTAL	\$ 400,000.00
b)	PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	\$ 400,000.00
c)	PAGO DIARIO POR HOSPITALIZACIÓN	\$10,000.00
d)	PAGO POR PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"	\$300,000.00
e)	SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE	CUBIERTO
f)	SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA	\$95,000.00
g)	REFERENCIA DE LA RED MÉDICA HOSPITALARIA	CUBIERTO
h)	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS	\$350,000.00
i)	GASTOS FUNERARIOS	\$95,000.00

Nota: No aplica deducible alguno para las coberturas de las especificaciones del requerimiento (Cuadro anterior).

ACTIVIDAD ACADÉMICA DURANTE CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO
ESTANCIA PRE-PROFESIONAL
INTERCAMBIO ACADÉMICO
VIAJES GRUPALES DE ESTUDIO
CURSOS ESPECIALES
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, ETC.

EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO NO EXISTE UN LUGAR ESPECIFICO, NO HAY PERIODOS ESPECÍFICOS PARA LA FECHA DE INICIO QUE TIENE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN DURANTE EL AÑO.

SE NOTIFICARÁ CUANDO SE TENGAN LOS VIAJES PROGRAMADOS, A LA ASEGURADA ADJUDICADA SE LE INFORMARÁ CON ANTICIPACIÓN LA FECHA DE SALIDA DE VIAJE PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA.

CONDICIONES ESPECIALES:

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y COASEGUROS.

SE AMPARAN LAS COBERTURAS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL.

COBERTURA FLOTANTE PARA REPATRIACIÓN DE CUERPO EN CASO DE MUERTE, CON UN LUC DE \$600,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS, CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA SIN LIMITE DE EVENTOS.

LA "COBERTURA FLOTANTE". SE REFIERE A UNA CANTIDAD DE SUMA ASEGURADA PARA UNO O VARIOS CASOS RELACIONADO CON LA REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS. EL "LUC" SIGNIFICA LÍMITE ÚNICO Y/O COMBINADO.

LA "COBERTURA FLOTANTE", PODRÁ BRINDARSE A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR DEL LICITANTE ADJUDICADO.

EL LICITANTE QUE CUMPLA OTORGANDO LA REPATRIACIÓN DE CUERPOS A TRAVÉS DE UNPROVEEDOR DE SERVICIOS DEL LICITANTE, QUE INCLUYA TODOS LOS GASTOS GENERADOS POR LA REPATRIACIÓN SIN NECESIDAD DE REINSTALAR LA SUMA ASEGURADA E INCLUYENDO EL COSTO RESPECTIVO EN LA PRIMA TOTAL OFERTADA Y POR TANTO NO HABRÁ NECESIDAD DE COBRO DE PRIMAS ADICIONALES EN EL TRANSURSO DE LA VIGENCIA.

LA COBERTURA FLOTANTE PARA REPATRIACIÓN DE CUERPO EN CASO DE MUERTE SE PAGARÁ ÚNICAMENTE VÍA REEMBOLSO (SOBRE FACTURA Y ACORDE A LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA ASEGURADORA ADJUDICADA) HASTA LA SUMA DE \$600,000.00 M.N.).

EL NO PRESENTAR ESTA COBERTURA ES MOTIVO DESCALIFICACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL SERA CONFORME AL

851

LUGAR DONDE OCURRA EL SINIESTRO.

LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTROS PARA ESTE REQUERIMIENTO SERÁN VÍA REEMBOLSO SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE NI COASEGURO

LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO SERÁ CONFORME AL LUGAR DONDE OCURRA, ES DECIR, SI EL ACCIDENTE OCURRE EN EL EXTRANJERO LA SUMA ASEGURADA SERÁ ÚNICAMENTE LA CANTIDAD ASEGURADA EN MONEDA NACIONAL. Y/O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS DE LA COBERTURA INTERNACIONAL, POR LO QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA NACIONAL NO SERÁ ADICIONAL A ESTE BENEFICIO.

LA COBERTURA APLICA PARA CUALQUIER CANTIDAD DE ALUMNOS, COMO ESTÁN IDENTIFICADOS: **FORMAN PARTE DE LA COLECTIVIDAD.*****La cobertura en el extranjero será siempre por reembolso. Según ID de la pregunta 966052******Para los reembolsos de gastos en el extranjero las facturas deberán de ser a nombre del asegurado y/o a nombre de quien realice el gasto. Según ID de la pregunta 966053*****FONDO ESPECIAL DE SINIESTROS.**

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ GASTOS DERIVADOS DE SINIESTROS PROCEDENTES O NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES, CON LÍMITE MÁXIMO DE: \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ADICIONALES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS.

EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS EN EL AGREGADO ANUAL TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO, A EFECTO DE CUBRIR REEMBOLSOS DE GASTOS INHERENTES A CASOS DE SINIESTROS QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO CONSIDERE COMO ESPECIALES DE CUALESQUIERA DE LOS ALUMNOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A:

COBERTURAS:	
a)	MUERTE ACCIDENTAL
b)	PAGO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE
c)	PAGO DIARIO POR HOSPITALIZACIÓN
d)	PAGO POR PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"
e)	SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE
f)	SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA
g)	REFERENCIA DE LA RED MÉDICA HOSPITALARIA
h)	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS
i)	GASTOS FUNERARIOS

ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GASTO INHERENTE A LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, EXIMIENDO PRESENTACIÓN DE ACTA MINISTERIAL.

SI FUERE NECESARIO HACER USO DEL FONDO ESPECIAL DE SINIESTROS, LOS GASTOS SERÁN LIQUIDADOS DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA A QUIEN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO LE INDIQUE YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO DONDE HAYA OCURRIDO EL ACCIDENTE Y SE REQUIERAN CUBRIR LOS GASTOS O EN SU CASO PODRÁN SER REEMBOLSADOS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO MEDIANTE FACTURAS EXPEDIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE SINIESTROS SERÁ AUTORIZADA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA O POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

852Thona Seguros, S.A. de C.V.
R.F.C. TSE120711H38

MATERIALES Y, DICHO FONDO ÚNICAMENTE APLICARÁ A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES.

EL ESPÍRITU DE LA COBERTURA ES RESARCIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DESDE EL PRIMER PESO DE AFECTACIÓN, ES POR ELLO POR LO QUE SE EXIME LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

LA PRIMA NETA DEBERÁ CONTEMPLAR EL FONDO ESPECIAL DE SINIESTROS HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR UN FONDO ESPECIAL PARA SINIESTROS DE \$400,000.00 PARA PAGOS ESPECIALES CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON PAGO DE PRIMAS POR LA REINSTALACIÓN, Y EL SOBRANTE NO UTILIZADO DEBERÁ REGRESARSE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 60 DÍAS, EN FORMA ECONÓMICA O EN ESPECIE, SEGÚN CONVENGA A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.

ASIGNACIÓN DE PERSONAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.
EN LAS OFICINAS DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO. EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS. DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, LAS VECES QUE SEA REQUERIDO Y/O DOS VECES POR SEMANA

EL NO PRESENTAR LA SUBPARTIDA II DE ACCIDENTES ESCOLARES **ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN**

DIRECTORIO DE CENTROS Y UNIDADES REGIONALES

CRUNO-SONORA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORESTE
CALLE COLIMA NO. 163 NORTE, (ENTRE HIDALGO Y ALLENDE) COL. CENTRO
C.P. 85000, CD. OBREGÓN SONORA TEL/ FAX. 01 (644) 4-13-71-71

CRUCEN- ZACATECAS
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CENTRO NORTE
KM. 24.5 DE LA CARRETERA PANAMERICANA TRAMO ZACATECAS-FRESNILLO CONJUNTO INSTITUCIONAL INCA-SECAMPO-UACH
MORELOS, ZACATECAS CONMUTADOR. 01 (492) 924-61-47

CRUOC- GUADALAJARA, JAL.

CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE CALLE DEL ROSARIO CASTELLANOS NO. 2332 (ENTRE LA ISLA BARUE E ISLA MADAGASCAR)
COL. RESIDENCIAL LA CRUZ, SECTOR JUÁREZ
C.P. 44950, GUADALAJARA, JAL. TEL/FAX 01(33) 36-46-77-94

CRUCO-MORELIA MICH.
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CENTRO OCCIDENTE PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA PONIENTE NO. 1000 COLONIA LOMAS DEL VALLE (FRENTE AL CBTIS NO. 49)
C.P. 58170, MORELIA, MICH. CONMUTADOR. 01 (433) 316-14-89, 3262113
EXTENSIONES DE LA UACH 3102 JEFATURA YB3103 ADMVA.

853

CRUO- HUATUSCO, VER.
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO ORIENTE KM. 6 CARRETERA HUATUSCO-JALAPA,
C.P. 94100, HUATUSCO, VER.
CONMUTADOR. 01800 8230 034, DEL D.F. 50184029 Y 30
01 (273) 734-07-64 (HUATUSCO, VER.)

CRUS-OAXACA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO SUR
CALLE COLÓN NÚMERO 2, ESQUINA CAMINO COSECHERO BARRIO ESPIRACIÓN, JUNTO A LA UNIDAD
DEPORTIVA ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA, OAXACA.
TEL/FAX 01(951) 518-77-33 Y 5187774

CRUPY- YUCATÁN.
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO PENÍNSULA DE YUCATÁN KM. 10 CARRETERA MÉRIDA PROGRESO
EX HACIENDA TEMOZON, NTE.
C.P. 97310, MÉRIDA, YUC.
APARTADO POSTAL NO. 50
TEL. 01 (99) 99-24-00-54, FAX. 99-29-90-84

MCDRR-CHIAPAS
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL REGIONAL-SEDE CHIAPAS CALLE DIEGO DE MAZARIEGOS NO.
85
BARRIO LA MERCED
C.P. 29240, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS TEL: 678-08-96 Y TEL/FAX 01 (967) 678-29-39

CRUAN- UACH
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO ANÁHUAC TEL. 95216-22 O EXT. 1672
UACH, CHAPINGO, MÉXICO.

CENVYTT-ROSAMORADA
CENTRO DE VALORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UACH- DCRU KM. 96 CARRETERA TEPIIC-
MAZATLÁN
PROVIDENCIA ROSA MORADA, NAYARIT

APARTADO NO. 5, ROSAMORADA, NAYARIT
TELS. (045) 311 2675581, 01 311 2102634 Y (045) 311 1195529

URUSSE-PUYACATENGO, TEAPA, TABASCO. UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIA SURESTECARRETERA
TEAPA- RANCHERÍA KM 7
COL. VICENTE GUERRERO CP. 86800, TEAPA, TABASCO.

URUZA- BERMEJILLO, DURANGO.
UNIDAD REGIONAL UNIVERSITARIA DE ZONAS ÁRIDAS CARRETERA GÓMEZ PALACIO- CHIHUAHUA BERMEJILLO-
DURANGO,
CP: 35230,
TEL: 01872 776 0160 Y 01 872 776 0190

CARRETERA SAN LUIS ACATLÁN- TLAPA DE COMOFORD, S/N
PREDIO EL VARAL, SAN LUIS ACATLÁN GUERRERO.

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES /2026

854

Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de Accidentes Personales Escolares

Definiciones

Las definiciones descritas a continuación serán aplicables para la interpretación del contenido de la póliza del Seguro de Accidentes Escolares.	
ASEGURADO	ES LA PERSONA FÍSICA, ALUMNO, QUE FORMA PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA Y CUYO NOMBRE APAREZCA EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS DE ESTA PÓLIZA.
LA ASEGURADORA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.
EL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
VIGENCIA.	LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA: DE LAS 12.00 HRS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 12.00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Asegurado: se deberán de identificar los estudiantes como parte de la colectividad de la: *credencial, de la universidad, tira de materias, copia de inscripción, entre otros. Según ID de la pregunta 966055*

CONDICIONES GENERALES

Objeto

La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la primera cubra a los ALUMNOS DE LA UACH, para lo cual debe utilizar cualquier medio de transporte tales como pero no limitados a, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión, bicicletas, motocicletas, semovientes, etc., el CONTRATANTE pagará el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas.

El asegurado titular no contribuye en ningún porcentaje en la prima

EL CONTRATANTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS PRIMAS ANTE SEGUROS

El personal queda asegurado cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y desde el día establecido por el CONTRATANTE, contra los riesgos y coberturas descritas en la SUBPARTIDA I.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA NACIONAL y SUBPARTIDA II.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA INTERNACIONAL.

Términos de la póliza

En el evento de que el ASEGURADO fallezca en un accidente personal o como consecuencia de él, la contratante dará aviso y recopilara la documentación solicitada por la aseguradora, una vez que esté completada la aseguradora tendrá 10 días hábiles para realizar el pago.

Pérdidas orgánicas.

Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia de un accidente sufrido por el ASEGURADO, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas en la Escala "B", la compañía pagará los porcentajes de suma asegurada establecidos



855

de acuerdo con lo siguiente con el monto de indemnización máxima de la cantidad Solicitada por concepto de suma asegurada.

Escala "B"

Cobertura	Porcentaje
Ambos manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo.	100%
Una mano o un pie.	50%
La vista de un ojo.	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de un pie incluyendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, incluyendo el pulgar y/o el índice.	30%
Tres dedos de una mano, que no sean ni el pulgar ni el índice.	25%
La audición total e irreversible en ambos oídos.	25%
El pulgar y otro dedo, de la misma mano, que no sea el índice.	25%
El índice y otro dedo, de la misma mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 (cinco) centímetros de un miembro inferior.	15%
El dedo medio o el anular o el meñique de cualquier mano.	05%

Reembolso de gastos médicos

Si durante la vigencia de esta póliza, como consecuencia directa de un accidente dentro de los treinta días siguientes a la fecha del mismo accidente, el asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, a hospitalizarse, o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermera, medicamentos o estudios de laboratorio y de gabinete, la compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a que tuviera derecho, el monto de las mencionadas asistencias previa comprobación de las cantidades erogadas, con un máximo de la cantidad solicitadas por este concepto.

Se cubrirán los siniestros que afecten la cobertura de gastos médicos vía reembolso cuando el asegurado se trasladado a un hospital que no sea de la red o cuando no se proporcione el servicio en hospital de red. Se realizará el pago directo por parte de la ASEGURADORA, siempre y cuando el ASEGURADO acuda para asistencia médica a alguno de los hospitales y médicos que pertenezcan a su red médica. Para esto, la ASEGURADORA deberá proporcionar un listado de hospitales en convenio y médicos para pago directo que se puedan consultar en su página Web.

En caso de que se suscite un siniestro y el asegurado fuera trasladado a un hospital cercano que no sea de la red o cuando no se proporcione el servicio en hospital de red, el reembolso de cualquier reclamación procedente será como máximo en cinco días hábiles a partir de haberse entregado la documentación completa, rebasado ese período si no se ha cubierto el reembolso se aplicará una penalización de acuerdo a los estándares de servicio establecidos para cada servicio.

856

En el caso de accidentes, tanto para el pago de reembolsos como el directo, operará el gasto usual y acostumbrado de la aseguradora adjudicada. Para el caso de Negarse a proporcionar el servicio por hospital de red, el pago será al 100% del monto de sus facturas presentadas.

RED DE HOSPITALES Y MÉDICOS EN LA ZONA.

La Aseguradora deberá presentar su red médica a nivel nacional, además entregar el listado de los hospitales y clínicas para pago directo con los que cuente en la zona en un radio no mayor a 5 kilómetros del Campus central de la UACH y de sus Centros Regionales, Así como sino de todo el territorio que comprende el estado de México, especificando en la relación la dirección, teléfono y correo electrónico de los mismos y Horarios de servicio. Debiendo incluir hospitales y clínicas en la zona de los Centros Regionales. (Deberá entregar en CD información en formato electrónico Excel o Word).

Para la región de TEXCOCO, deberá considerar; entre otros a, "Hospital Atenas", "Clínica Santa Teresa", "Clínica Hospital Santa Rosa", "Clínica Hospital Santo Niño de Atocha, S.C.", "Clínica Del Valle De Texcoco", "Hospital San José", Hospital SAME Texcoco, Hospital Futura y para la Ciudad de México Hospital Fundación María Ana Mier de Escandón, I.A.P.

Para el servicio en el extranjero deberá entregar documento en hoja membretada donde indique el nombre y generales de la red médica con la que se apoyará para otorgar el servicio.

Para la atención en el extranjero no se deberá de indicar la red derivado de que la atención es por reembolso. Según ID de la respuesta 966065

CLÁUSULAS ADICIONALES

Se cubre Deportes Peligrosos en práctica amateur. CUALQUIER DEPORTE AMATEUR, se cubren los accidentes derivados de actividades deportivas, entrenamientos y competencias, desarrolladas durante la vigencia señalada en la póliza.

Cobertura por envenenamiento por animales ponzoñosos.

Lesiones corporales por motivo de asalto o intento del mismo, comprobando con acta ante ministerio público.

Lesiones corporales por motivo de secuestro y violación, comprobando con acta ante ministerio público. Se cubrirán hasta diez sesiones de terapia psicológica, con un médico especialista en materia psicológica.

Cobertura por insolación y/o golpe de calor.

Cobertura por ahogamiento en cualquier cuerpo de agua natural o artificial.

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia necesarios a causa de un accidente personal, serán cubiertos hasta un límite del 30% (treinta por ciento) de lasuma asegurada para esta cobertura.

Los gastos cubiertos por accidente personal se pagarán a partir de la fecha de la primera erogación, sin que en ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.

El servicio de ambulancia aérea para ambas partidas se realizará vía reembolso, la ambulancia terrestre en ambas partidas será proporcionada por la aseguradora vía cabina de siniestros. Para el caso de que el asegurado no utilice los servicios de red aplica pago gasto usual aplicado por la aseguradora.

No se cubren los gastos realizados por acompañantes del asegurado durante la internación de éste en sanatorio u hospital.

En caso de accidente en vehículo de motor siendo lesionado el conductor, se solicitarán actuaciones del IMP. Según ID de la respuesta 966058

DEFINICIONES

Accidente Personal es toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa. Se incluye toda lesión que sufra el ASEGURADO por exposición a los elementos de la naturaleza.

Se considerará como *accidente personal*, entre otros sin estar limitados a:

- La muerte del ASEGURADO por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales.
- La electrocución involuntaria.
- La muerte causada por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado).
- Anquilosamiento total de la(s) extremidad(es) o miembro(s) afectado(s).
- Pérdida de una mano, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
- Pérdida de un pie, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- Pérdida de un ojo, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.
- Pérdida de la vista, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.
- Pérdida del pulgar e índice, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre:

Personas que al día del *accidente personal* de que se trate, tengan menos de 12 (doce) años. Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.

Lesiones que el asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, riña o actos delictuosos en que participe directamente el ASEGURADO.

Suicidio o cualquier conato de este o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.

Hernias y eventraciones, salvo que sean a consecuencia de un *accidente personal*. Abortos, legrados y complicaciones del embarazo, cualquiera que sea su causa.

Lesiones sufridas al participar el asegurado como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales. Lesiones sufridas al participar el asegurado en una riña, siempre que él haya sido provocador.

Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental.

Lesiones o muerte que resulten estando bajo la influencia de alcohol, de narcóticos, de algún enervante, estimulante o similares, salvo que haya(n) sido prescrito(s) por un médico,

La práctica profesional de cualquier deporte.

Accidentes que ocurran al ASEGURADO durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de deseguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.

Accidentes sufridos mientras el ASEGURADO se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular).

Límites de edad

Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 12 años. LA EDAD MÍNIMA DE ACEPTACIÓN SEA DE 12 AÑOS

La edad máxima de admisión para este seguro es de 85 años.

Suma asegurada.

La ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada al o a los beneficiarios designados por el ASEGURADO, con motivo de su fallecimiento durante la vigencia de esta póliza. Pagará los riesgos y coberturas descritas en la SUBPARTIDA

I.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA NACIONAL y SUBPARTIDA II.- PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES COBERTURA INTERNACIONAL.

Prima.

El pago de la prima correspondiente se considerará de depósito, con ajuste al final de la vigencia y se realizará en base a los siguientes movimientos:

Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.

Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.

Sistema de Autoadministración con ajuste de movimientos al final de la vigencia.

Para ambas partidas las pólizas se manejarán bajo el esquema de auto administración y al final de la vigencia se hará el ajuste por altas y bajas, la designación de beneficiarios será en primer lugar; tratándose de asegurados solteros la Madre, a falta de ella el padre y a falta de ambos al o los hermanos y por último en caso de no existir ninguno al tutor, según aplique.

En caso de asegurados casados será en primer lugar el (la) cónyuge, a falta de este(a) Madre a falta de ella el padre. En caso de Unión Libre el (la) concubino(a) a falta de este la Madre a falta de ella el padre.

A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota promedio por meses completos.

Indisputabilidad.

Esta póliza será indisputable, excepto en el primer año de su vigencia y únicamente por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcionen el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO para la apreciación del riesgo.

Tratándose de miembros de nuevo ingreso a la colectividad asegurada, el término para hacer uso del derecho que se refiere el párrafo anterior se contará a partir de la fecha en que quedó asegurado.

Cláusula de errores u omisiones

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

Carencia de restricciones.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.

Registro de asegurados.

Debido a que los asegurados que cumplan con los requisitos de asegurabilidad aparecen en la relación de Alumnos del CONTRATANTE, esta será el registro de asegurados, motivo por el cual el CONTRATANTE deberá proporcionar a la ASEGURADORA un ejemplar de dicha relación en archivo electrónico, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

Nombre completo del ASEGURADO, EDAD, SEXO Y FECHA DE NACIMIENTO.

La designación de beneficiarios de la póliza se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

En primer lugar; tratándose de asegurados solteros la Madre, a falta de ella el padre y a falta de ambos al o los hermanos y por último en caso de no existir ninguno al tutor, según aplique.

En caso de asegurados casados será en primer lugar el (la) cónyuge, a falta de este(a) Madre a falta de ella el padre. En caso de Unión Libre el (la) concubino(a) a falta de este la Madre a falta de ella el padre.

Pago de la suma asegurada.

La ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que tenga toda la documentación solicitada a la contratante.

La suma asegurada por muerte accidental será pagada al momento de que ocurra el fallecimiento a consecuencia de un accidente personal, siempre y cuando el deceso ocurra dentro de los noventa días naturales siguiente a la fecha de este.

En el caso de la cobertura de pérdida de miembros o de la vista, al propio ASEGURADO.

El reembolso de gastos médicos, a la persona en cuyo favor se hayan extendido las correspondientes facturas y recibos de honorarios, salvo que por las lesiones producidas por el accidente lo impidan, el reembolso se pagará a quien acredite su parentesco con el ASEGURADO y carta poder autorizando al portador de esta.

QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO,

Se indican los documentos que requieren para hacer el pago de la indemnización, los cuales serán evaluados por la contratante siendo estos los únicos y necesarios para el pago de la indemnización.

Para el pago de cualquiera de las protecciones materia de este seguro, se deberá entregar la correspondiente solicitud en el formato que al efecto proporcionará la ASEGURADORA, en que se consignarán todos los datos e informes que en el mismo se indiquen y será firmado por el interesado o su representante legal, según corresponda, bajo protesta de decir verdad, al que se deberá acompañar la documentación siguiente:

I. En el caso de la cobertura de fallecimiento (muerte accidental):

Copia certificada del acta de defunción del asegurado;

Solicitud por escrito del beneficiario indicando el nombre y parentesco con el asegurado

. Identificación oficial vigente del beneficiario con fotografía (INE o IFE, CREDULA PROFESIONAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR).

Comprobante de domicilio.

Identificación del asegurado, que es la credencial de alumno, en el caso que no se cuente con esta credencial deberá anexar un oficio de la Dirección General Académica o Subdirección de Administración Escolar, donde lo certifique como estudiante de la UACH

Copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.

II. Tratándose de la cobertura de pérdida de miembros:

Solicitud de pago.

Informe médico emitido por un médico legalmente autorizado (ISSSTE o IMSS) Placas de rayos X con interpretación médica.

En todos aquellos casos de cirugía en los cuales se haya realizado resección parcial o total de un órgano, será necesario el reporte de histopatológica.

En caso de accidente automovilístico, asalto con arma blanca o de fuego o en aquellos casos donde haya habido violencia, se deberá entregar copia del acta del ministerio público.

Identificación oficial vigente del ASEGURADO. (Credencial de Alumno). Comprobante de domicilio

III. Para la cobertura de reembolso de gastos médicos la aseguradora proporcionará:

Formato de "solicitud de reembolso de gastos médicos". Formato de "aviso de accidente".

Formato de "informe médico". O sus equivalentes.

Facturas originales con los requisitos fiscales vigentes de todos y cada uno de los gastos que se hayan hecho, conteniendo el desglose de cada concepto que se está cobrando, a nombre del ASEGURADO.

Facturas de farmacia acompañadas de la receta médica correspondiente y desglosando medicamentos comprados.

Facturas del hospital indicando el desglose de cada concepto facturado.

Recibos de honorarios médicos y/o quirúrgicos especificando claramente el concepto que se está cobrando. En caso de que el recibo sea de un médico nuevo en el tratamiento, o éste no aparezca mencionado en el formato de informe médico, será necesario un informe detallado y claro del mismo acerca de su intervención.

Facturas Estudios de laboratorio y gabinete que se hayan realizado. En el caso de radiografías, tomografías, resonancia magnética, electroencefalograma, ultrasonido, electrocardiograma, etc., será necesario el original de la interpretación.

IMPORTANTE:

Todas las facturas y comprobantes de los PROVEEDORES de servicios médicos (Hospitales, médicos, farmacias, laboratorios, gabinetes, etc.) deberán contener los requisitos fiscales vigentes y ser expedidos a nombre del ASEGURADO.

Dividendos.

La fórmula de dividendos de esta póliza aplicará de la siguiente manera:

B = 0.80 * PNP - SR	
Donde:	
B =	Bonificación

860

Thona Seguros, S.A. de C.V.
R.F.C. TSE120711H38

Fórmula de dividendos anual no sujeta a la renovación de la póliza.	PNP=	Prima neta pagada al término de la anualidad
	SR=	Importe de reclamaciones pagadas y ocurridas en el año.
	0.80=	Porcentaje de devolución
	La presentación de la formula será obligatoria, pero opcional en cuanto al % a ofrecer mismo que será de acuerdo con sus Notas Técnicas y sólo podrán calcularse con base en la utilidad que resulte de la diferencia entre las primas netas de riesgo devengadas y los siniestros ocurridos.	

Con la finalidad de evitar encarecer el importe de la prima, no será motivo de descalificación el no otorgar dividendos. Según ID de la pregunta 966060 y no se requiere el pago de utilidades o dividendos para cualquiera de las dos pólizas. Según ID de la pregunta 966149

Régimen fiscal.

El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.

Indemnización por mora.

En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Prescripción.

La prescripción operará conforme lo establecido por el artículo 81 de la Ley sobre el contrato de seguro, esto es todas las acciones que deriven del contrato de seguro prescribirán en cinco años tratándose de la cobertura de fallecimiento en el seguro de vida, para todos los demás casos la prescripción será de dos años.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos,

los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre El Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que "la institución" haya tenido conocimiento de él, y si se tratase de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 65, 66 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros y 84 de la ley sobre el contrato de seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta aseguradora, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros

Competencia.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Rectificación de la póliza

861

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: *"si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones"*.

Modificaciones al contrato

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el Criterio AD-3 emitido en noviembre de 2001 por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública, se podrán celebrar convenios modificatorios al (los) contrato(s) que se derive(n) de esta licitación, sin tener que recurrir a una nueva licitación, y deberá formalizarse por escrito, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el (los) mismo(s) y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones por ampliación de la vigencia del contrato.

Avisos y notificaciones

Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a la ASEGURADORA, por escrito, en su domicilio social localizado en "dirección de la compañía de seguros".

Los que la ASEGURADORA haga a el CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.

Asignación de personal

Se deberá asignar un ejecutivo con experiencia con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, el cual deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular o radio y de oficina, y deberá presentarse al menos 2 (dos) veces a la semana en el área de seguros de la Subdirección de Recursos Materiales, en el horario oficial del CONTRATANTE, y en caso de no presentarse será acreedor a un pago extraordinario de \$300 (Trecientos pesos M.N.00/100) por cada días que trascurra sin acudir a resolver el trámite.

De igual manera la compañía aseguradora que resulte ganadora tendrá el compromiso de difundir las coberturas de la póliza través de folletos y capacitaciones en sitio.

Población.

Registro de Numero de Alumno	Nombre
10,013	Relación de todo el alumnado ASEGURADO, con los datos solicitados en el disco magnético

Para efectos de la cotización de la SUBPARTIDA I.- NACIONAL, El número de asegurados aproximados es de 10,013 ALUMNOS.

Para efectos de la cotización de la SUBPARTIDA II.- INTERNACIONAL, El número de asegurados dependerá de la programación de actividades que se desarrollan en el transcurso del año.

COBERTURA SOLO APLICA PARA UN NÚMERO NO LIMITADO DE ALUMNOS Y COMO ESTÁN IDENTIFICADOS: NO NECESARIAMENTE Y FORMAN PARTE DEL LISTADO DE LA COLECTIVIDAD

TODOS LOS ASEGURADOS SON ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL NIVEL ACADÉMICO AL QUE PERTENECEN. EN CUANTO AL GRADO SE PUEDE IDENTIFICAR PARA EL CASO DEL DEPARTAMENTO DE PREPARATORIA AGRÍCOLA SE REFIERE A EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL RESTO A NIVELES DE LICENCIATURA Y POSGRADO.

II.- CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS**ERRORES Y OMISIONES**

862

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión no impugnará la validez del presente seguro cuando el asegurado hubieran incurrido en error u omisión involuntario en la administración de la póliza o en la descripción de los bienes asegurados, como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus servidores públicos, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sus secciones, por tanto cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.

En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción que les corresponda.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

ID Pregunta	Propuesta Aceptada y/o Aclaración
966036	SE CONFIRMA QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CARGARÁ EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX UN ARCHIVO CON EDADES Y GÉNEROS DE LOS ESTUDIANTES AL GANADOR SE LE DARÁ CON LOS NOMBRES COMPLETOS
966054	LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR SU RED MÉDICA A NIVEL NACIONAL, ADEMÁS ENTREGAR EL LISTADO DE LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS PARA PAGO DIRECTO CON LOS QUE CUENTE EN LA ZONA EN UN RADIO NO MAYOR A 5 KILÓMETROS DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UACH Y DE SUS CENTROS REGIONALES, ASÍ COMO DE TODO EL TERRITORIO QUE COMPRENDE EL ESTADO DE MÉXICO, ESPECIFICANDO EN LA RELACIÓN LA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS MISMOS Y HORARIOS DE SERVICIO. DEBIENDO INCLUIR HOSPITALES Y CLÍNICAS EN LA ZONA DE LOS CENTROS REGIONALES. (DEBERÁ ENTREGAR EN USB INFORMACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO EXCEL O WORD).
966066	EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ CONFORME PRIMA OFERTADA Y PRESENTADA POR LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA. DICHAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO O SERVICIO NO PRESTADO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)





Texcoco, Edo. de México a 26 de noviembre de 2025

Thona Seguros, S.A. de C.V.
R.F.C. TSE120711H38

863

966067	EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS, EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ AL BENEFICIARIO DEL MISMO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
--------	---

C. Luis Enrique Sánchez Tapia
Representante Legal



864

ANEXO 6

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

M.A.P. JESÚS LICEA PERALTA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO,
Km. 38.5 CARRETERA MÉXICO - TEXCOCO, C. P. 56230.
CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe, Luis Enrique Sánchez Tapia, en mi calidad de apoderado legal de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V., y con relación al numeral citado al rubro; me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que, mi representada otorga lo siguiente:

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

La compañía de seguros adjudicada, entregara en su propuesta técnica, un escrito, bajo protesta de decir verdad, de que no podrá cancelar por ningún motivo el programa de seguros, ni alguna de sus pólizas ni alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la "Universidad Autónoma Chapingo".

Por lo anterior, pido tenerme por presentado en tiempo y forma, de conformidad con el Anexo Técnico en su apartado de Especificaciones.



C. Luis Enrique Sánchez Tapia
Representante Legal



865
ANEXO 6**CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN****M.A.P. JESÚS LICEA PERALTA**

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO,
Km. 38.5 CARRETERA MÉXICO - TEXCOCO, C. P. 56230.
CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe, Luis Enrique Sánchez Tapia, en mi calidad de apoderado legal de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V., y con relación al numeral citado al rubro; me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que, mi representada otorga lo siguiente:

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado titular y la Aseguradora, por lo que este es un contrato de No Adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en virtud de esto, esta póliza no requiere ser registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Por lo anterior, pido tenerme por presentado en tiempo y forma, de conformidad con el Anexo Técnico en su apartado de Especificaciones.



C. Luis Enrique Sánchez Tapia
Representante Legal



Texcoco, Edo. de México a 26 de noviembre de 2025

Thona Seguros, S.A. de C.V.
R.F.C. TSE120711H38**866**
ANEXO 6**CLÁUSULA DE PRELACIÓN****M.A.P. JESÚS LICEA PERALTA**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO,
Km. 38.5 CARRETERA MÉXICO - TEXCOCO, C. P. 56230.
CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe, Luis Enrique Sánchez Tapia, en mi calidad de apoderado legal de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V., y con relación al numeral citado al rubro; me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que, mi representada otorga lo siguiente:

CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por esta Aseguradora y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no contravengan a las Disposiciones legales vigentes y a lo solicitado en el Anexo Técnico.

Por lo anterior, pido tenerme por presentado en tiempo y forma, de conformidad con el Anexo Técnico en su apartado de Especificaciones.

C. Luis Enrique Sánchez Tapia
Representante Legal